Contraloría Distrital de Medellín

CIRCULAR 01

{CODIGO DEPENDENDIA} – 006-01 20248000621

Medellín, 26/01/2024

DESTINATARIOS: SERVIDORES CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

ASUNTO: SOBRE LA VIGILANCIA, SALVAGUARDA Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS FÍSICOS PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa tiene como fin el interés general y esta debe llevarse a cabo con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de manera que las autoridades administrativas deben realizar y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Sumado a esto, la mencionada norma fundamental fijó un control sobre las actuaciones de la administración que debe encuadrar en los preceptos de responsabilidad fijados en sentido amplio, es decir, la infracción de la constitución y las leyes, tal como lo establece el artículo 6 de la C.N., además del incumplimiento de las funciones fijadas en la Ley o reglamentos específicos, tal como lo dispuso el artículo 122 de la norma Ibídem.

En este orden de ideas, es importante reiterar que todos los espacios de la Contraloría Distrital de Medellín, cuentan con la dotación de los elementos y/o herramientas (artículos inventariables o activos de cualquier clase como materiales o activos fijos), necesarios para el buen desempeño de las funciones asignadas, tanto a funcionarios públicos como a los prestadores de servicios.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines y funciones del Estado respecto a las conductas de los servidores públicos que los afecten o pongan en peligro a

través de la acción disciplinaria, es necesario reiterar e informar a todos los servidores públicos y contratistas, el deber funcional de vigilar, salvaguardar y conservar los bienes y valores que les han sido encomendados para su guarda o administración, dándoles el uso debido y racional para los cuales fueron encomendados y/o destinados al interior de las instalaciones de la Contraloría Distrital de Medellín.

Conforme a lo anterior, exhortamos a todos los funcionarios, abstenerse de realizar movimientos internos de los mobiliarios, así como sustraer, extraer o sacar de las instalaciones, aquellos bienes muebles asignados para el ejercicio de sus funciones.

En caso de ser necesario el traslado de activos tales como equipos de cómputo o cualquier bien mueble no personal propiedad de la entidad, así como el cambio de puestos de trabajo y muebles asociados al mismo, se requiere contar con la autorización previa de la Dirección de Recursos Físicos y Financieros, dependencia encargada de realizar, autorizar y asignar dichas acciones.

Al respecto, es importante tener en cuenta lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario",* el cual dispone que son deberes de todos los servidores públicos, entre otros:

> *"…5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.*
>
> *22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
>
> *23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."*

Sea esta la oportunidad para manifestarles que nuestro propósito es evitar las conductas que pueden afectar a los servidores públicos, motivo por el cual extendemos esta comunicación con el fin de que hagamos buen uso de los espacios y bienes de la Contraloría Distrital de Medellín y con ello, garantizar el cumplimiento de los fines y funciones de nuestra entidad.

Atentamente,

ALEJANDRA MARIA SOTO SANTA
Secretario General de Organismo de Control

Proyectó: Alejandra S